



Resolución Ministerial

N° 133-2019-PCM

Lima, 30 ABR. 2019

VISTOS: El Oficio N° 1068-2019-MTPE/4, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Informes N° 5-2019-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores y N° 1029-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Informe N° D000011-2019-PCM-SSPS de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

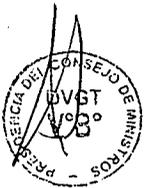
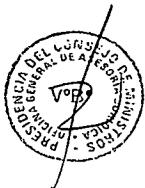
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

Que, el artículo 17 de la precitada Ley, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, por su parte, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; asimismo, es responsable de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir a la solución de las controversias, diferencias y conflictos sociales, con la finalidad de consolidar una cultura de paz, respeto a los derechos humanos y demás valores democráticos para la sostenibilidad y la defensa del estado de derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de generar bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento sostenible con enfoque territorial, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; y de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 345-2018-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, elabora una propuesta de Plan Nacional de Competitividad y Productividad en coordinación con los sectores comprendidos en la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la que presenta al Poder Ejecutivo a fin de su respectiva aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Oficio N° 1068-2019-MTPE/4, el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita que la Presidencia del Consejo de Ministros emita un dispositivo que reconozca que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo – CNTPE es una instancia para formular una propuesta de Plan para el Objetivo Prioritario 5, de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF, adjuntando el Informe N° 1029-2019-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 5-2019-MTPE/1.1 emitido por el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo;

Que, del Informe N° 5-2019-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se desprende que diversos gremios que conforman el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, han formulado solicitudes respecto a la implementación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, específicamente en relación al Objetivo Prioritario N° 5 de la indicada Política Nacional, señalando que es necesario contar con un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, que en el marco de sus competencias, participe en las sesiones que se convoquen para dicho efecto;

Que, a través del Informe N° 1029-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se informa que, mediante Acta de la sesión extraordinaria cuarenta (40) del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, se acuerda iniciar el proceso de diálogo sobre la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, son funciones del Consejo Nacional del Trabajo, entre otras, elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Poder Ejecutivo, informes o estudios sobre políticas y normas legales en materia de trabajo, de promoción del empleo, de capacitación laboral y de protección social; y en ese contexto legal, cuenta con las facultades para la elaboración de una propuesta de Plan Nacional de Competitividad y Productividad relativa al Objetivo Prioritario N° 5 de la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, mediante el Informe N° D00011-2019-PCM-SSPS, la Sub Secretaría de Prevención y Seguimiento de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, recomienda designar a un representante de la Secretaría de Gestión y Diálogo Social de la Presidencia del Consejo de Ministros como veedor de los procesos de conciliación con las distintas centrales sindicales a nivel nacional, en atención al requerimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





Resolución Ministerial

Que, estando a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es pertinente declarar que corresponde al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo la elaboración de una propuesta del Plan Nacional de Competitividad y Productividad relativa al Objetivo Prioritario N° 5 de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, en representación de dicho Sector. Asimismo, en el marco del diálogo social y la prevención, gestión y solución de controversias, resulta necesario designar a un representante titular y un representante alterno, de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad que participen en calidad de veedores, en las sesiones que convoque el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, para efectos de la elaboración de informes referidos al Objetivo Prioritario N° 5 de la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que corresponde al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo la elaboración de una propuesta del Plan Nacional de Competitividad y Productividad relativa al Objetivo Prioritario N° 5 de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, en representación de dicho Sector.

La propuesta consensuada a la que se arribe; así como, los aportes o contribuciones al marco conceptual y/o contenido del Objetivo Prioritario antes mencionado, son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de efectuar los trámites que resulten pertinentes, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 2.- Designar, al señor Jaime Gabriel Castilla Barraza, Subsecretario de la Subsecretaría de Prevención y Seguimiento y a la señora Ariana Graciela García Palacios, especialista de la Subsecretaría de Prevención y Seguimiento, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que, en calidad de veedores, participen en las sesiones que el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo efectúe, relacionadas con la elaboración de la propuesta mencionada en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

